

capaces de contener y alimentar á los habitantes de un reino, mientras que al mismo tiempo existen incontables proletarios que no tienen un solar de que levantar el miserable alimento de sus familias.

El reparto de tierras con que se invita á los nuevos pobladores, brindándoselas por concesiones liberales, se asemejaría al sarcasmo, si al mismo tiempo la gente indígena no mereciese, extraña en su propio suelo, las miradas de la consideracion del Gobierno. La poblacion antigua tambien debe ser atendida, para que se multiplique y prospere; y su prosperidad no puede esperarse, sin medios fáciles y abundantes de alimentarse, que para los habitantes del campo no son posibles sin tierra productiva que labrar.

Sabe la Direccion que un proyecto de ley agraria es materia grave y delicada, que forma el punto del conflicto entre los intereses de las masas, que tarde ó temprano se muestran como las avenidas desbordadas, y los de los grandes propietarios, que pueden lo que la riqueza, que todo lo impide ó allana. Sabe que el lindero de la justicia y de las conveniencias de la distribucion de la propiedad territorial, es difícil de marcar, porque allí los principios de la economía, no bien fijados, necesitan más que nunca de la luz de la estadística, hasta ahora no formada en la República; y sabe, en fin, que bajo el sistema federal, nada será más de la competencia de los Estados, que la division de las tierras poseídas y su apropiacion á los pueblos, segun las circunstancias; y sabiendo todo esto, no podría, sin una ceguedad deplorable, indicar ó proponer de improviso lo que conviene decretar. El capítulo 6 del proyecto está, pues, contraido á proveer en alguna manera á las necesidades de los pueblos, y á proponer una medida preparatoria para buscar el acierto en la resolucion, que no podría dejar de dictarse más adelante para que una República en que la igualdad es la ley y el orden, no ofrezca en su territorio la fisonomía de la aristocracia y del feudalismo.

Hay, sin duda, otras causas graves para el malestar, el descontento y las excitaciones de los pueblos. La Direccion de Coloni-

zacion, conociéndolas y deplorándolas, no ha creído, sin embargo, que debia ocuparse de ellas en esta exposicion, porque son ajenas de su instituto; más los poderes supremos de la nacion y de los Estados no pueden dejar de dirigir la accion de su celo á detener su progreso y á extirparlas, por los consejos de la buena administracion, aplicados con la prudencia y energia que deben marcar los actos de los gobiernos que tienen que obrar la regeneracion y la reforma.

La ignorancia es general en las masas de la poblacion, porque no se ha cuidado ni se cuida de instruirlos por los medios conocidos, y la ignorancia es incompatible con los gobiernos representativos, en que el orden sólo puede esperarse de la razon y de la moral pública, del conocimiento del mal y del bien y de la apreciacion de sus consecuencias. Los pueblos ignorantes no comprenden las de los crímenes ni las de los desórdenes y las depredaciones, ni los bienes que deben esperarse del trabajo, de la templanza y de la práctica de las virtudes morales y sociales. No tienen así la guía de la razon y de una conciencia bien formada: puede sólo obrar sobre ellos el temor y la represion fuerte y violenta, y estos medios no están en la mano del Gobierno constitucional, sino en la de los despóticos y arbitrarios.

Los de la Federacion mexicana no pueden ni deben serlo; y es así una necesidad la de instruir á los pueblos, ó la de caer inevitablemente en los abismos del desgobierno, de la anarquía y de las sediciones. Y la instruccion pública no es la creacion de muchas cátedras que, dando un excedente de profesores, que encontrándose sin ocupacion al salir de ellas, no hacen más que aumentar con su aspirantismo los elementos de perturbaciones: la instruccion es la que dan las escuelas primarias, la difusion de los libros y lecturas populares y la doctrina de los párrocos.

Al nombrar esta clase respetable de la sociedad, se vuelven á ella todas las esperanzas, porque su ministerio es el de la doctrina y de las virtudes sociales, el del alivio de la desgracia, el de la proteccion de los oprimidos, y en una palabra, el de ángeles tu-

telares, que hacen los oficios de la Providencia en la tierra. Bastaría á los pueblos tener párrocos dignos de este nombre para no estar sumidos en la ignorancia; para ser instruidos en sus deberes, y andar en el camino del orden y del progreso; pero por desgracia son los ménos los que llenan ese ministerio santo, como es de su institucion, y hay que lamentar que algunos sean la causa de la opresion, de los abusos y de la corrupcion. El fomento de colegios eclesiásticos bien establecidos, debe ser, por tanto, uno de los cuidados más precisos de los gobiernos para recoger frutos preciosos de instruccion y de moral pública.

Y no es ménos importante que los funcionarios y empleados que se destinan á la administracion inferior, sean dignos de esos cargos por una conducta irreprochable, por sus conocimientos, por su celo patriótico para promover el bien y combatir los vicios, la ebriedad especialmente, causa del embrutecimiento, de la pereza y de los crímenes. Los pueblos no han estado administrados con justicia y con bondad, sino entregados á la avaricia, á la crueldad ó la insolencia de los empleados, ó á los males de su incuria y desapplicacion; y no hay así que extrañar su descontento y los peligros de trastornos y conmociones.

Ha llegado el tiempo de pensar seriamente en la instruccion y el buen gobierno, sin lo cual la inmoralidad, los desórdenes y la anarquía, harán imposible la inmigracion extranjera, que no deben esperar las naciones que llevan en su seno el cáncer de la muerte.

Hay, además, otras resoluciones que pueden ser acordadas desde luego por el Supremo Gobierno. Desde ántes de la ocupacion de esta capital, la Direccion habia discutido un proyecto que por aquel suceso no pudo ya presentar, relativo á introducir colonos parcioneros de los propietarios de haciendas, que las trabajen en todo, ó en parte, á medias con ellos. Se facilitará así indudablemente la colonizacion, porque se hará sobre terrenos conocidos, sabiéndose ya cuáles son sus productos; porque los colonos hallarán preparadas habitaciones y todo apero de labranza; porque

contarán con la subsistencia en el primer año, y porque los fondos necesarios para todo no serán erogados por el Gobierno. Esta clase de poblacion se mezclará por todas partes con la de mexicanos, en lo que habrá ventajas de todo género, que siendo obvias, no me detendré en exponerlas. Las probabilidades del éxito de este proyecto son grandes. Todos los dias se oye á los propietarios de haciendas expresar el deseo de conseguir extranjeros para sus labores, y la Direccion, abriendo al efecto una agencia, tendrá sin duda multiplicados pedidos. Cuando este negocio se discutia en el año pasado, el finado Sr. Pérez Gálvez, presente como individuo de la Junta, fué el primero en manifestar que destinaria hasta cien mil pesos para que se le facilitasen las familias extranjeras de parcioneros, que necesitaba en sus grandes haciendas. Otros hacendados pensarán como el Sr. Pérez Gálvez y destinarán las sumas de que puedan disponer para ese objeto. Los que no las tengan recurrirán al expediente de la hipoteca de sus fincas que se consigna en el proyecto. La facultad de la Direccion obteniendo la aprobacion del Gobierno, es clara para entrar en esa agencia y en esos empeños para fondos, atendidas las disposiciones del reglamento de 4 de Diciembre, especialmente la del artículo 37; mucho más si se atiende á que el proyecto no importa resolucion alguna que afecte al erario de la nacion, ni la policia ó la gobernacion. Se reduce á que la Direccion agencie para los propietarios lo que ellos tienen derecho de hacer, pero que puede no serles fácil. El primer proyecto adjunto de resoluciones que pide la Junta al Gobierno, expresa todo lo que ésta ha creído que en el particular debe hacerse.

La Direccion ha acordado tambien se le pida una cantidad competente para despachar inmediatamente agrimensores que descubran y midan los baldíos que se deben destinar á la fundacion de las colonias, y los que deben ponerse en venta segun las reglas establecidas.

Muchas causas han impedido hasta aquí la colonizacion del país; pero todas juntas no habrian podido frustrarla totalmente,

si los terrenos colonizables y vendibles hubiesen estado medidos y representados en planos, con las descripciones necesarias para conocer la utilidad que de ellos puede sacarse. No ha sido ni será posible tener pobladores, mientras el llamamiento se haga á territorios que no se conocen, y á terrenos que no están marcados ni declarados como baldíos. Tal vez no lo es la mayor parte de los despoblados que no hemos visto sino como se descubre el horizonte, porque por todas partes hay propiedades de concesiones y ventas antiguas y modernas, y á la hora de venir á las adjudicaciones á los colonos, podrian presentarse dificultades. Es fuera de duda que no hay que esperar colonizacion sino sobre terrenos bien determinados, y para determinarlos es preciso que la mano de un perito los mida y los represente en planos, anotando en ellos la calidad del suelo, la naturaleza del clima y la especie de sus productos, así como las vías por donde pueden ir éstos á los mercados. Lo ha dicho la Direccion de todas maneras, desde que presentó el proyecto de su reglamento, y lo repite ahora:— Antes de esas operaciones, no es posible llamar la poblacion extranjera á la República.

Las reglas para la medicion de las tierras y el levantamiento de planos, están prescritas detalladamente: no resta sino ejecutarlas, y sólo no se ejecutan por falta de fondos para pagar á los agrimensores. Si esto no se hace desde ahora proveyendo el Gobierno, se habrá de perder todavía un tiempo precioso. Los decretos que para la colonizacion haya de dar el cuerpo legislativo, no han de producir grande efecto, hasta que se hagan medidas y se publiquen sus planos. No hacerlo ántes, es preparar una suspension igual al tiempo que ha de mediar desde hoy hasta entónces.

Se necesitarán de pronto treinta mil pesos para costear los planos de los baldíos en las costas y fronteras más importantes, y el Gobierno puede darlos á la Direccion, mandando se le abonen en cuenta de los fondos que el tesoro nacional le ha tomado, ó que ha dejado de entregarle en cantidad de \$153,146.40. La manera en que deben practicarse las medidas está consignada en la ley,

y no habrá que hacer otra cosa sino rectificar el error que se cometió al imprimirse el reglamento sobre la relacion de la medida del acre, y que expresar que cada agrimensor debe llevar, como es muy conveniente, uno ó más jóvenes que se instruyan á su lado, y que despues puedan ser útiles al servicio de la Direccion y del público. El proyecto de resolucion en este punto, va agregado bajo el número 2º.—En él ha creido esta Junta deber consignar una prevencion importante respecto de la posesion inmemorial de terrenos. La mayor parte de los propietarios tienen tal vez perdidos sus títulos primitivos de compras y composiciones, y el conculcar sus derechos causaria una alarma general. Es conforme á los principios legales respetar, aun contra la hacienda pública, los derechos de la prescripcion inmemorial. Esto importa la prevencion del último artículo del proyecto.

La Direccion ha cumplido con su deber, indicando al Supremo Gobierno en esta nota, y en otra diversa de esta misma fecha, lo que hay que hacer para que la colonizacion que reclaman todos los intereses nacionales, sea efectiva y no una vaga declamacion. Continuará esta Junta representando al Gobierno lo que exige el cumplimiento de las grandes atribuciones que se le han dado; pero los individuos que la componen, al protestar la resolucion que tienen de trabajar por el bien público mientras esperen eficaz auxilio y la proteccion suprema, deben repetir que no sabrán permanecer en sus puestos empeñando su responsabilidad moral, cuando vean que nada se puede ejecutar por falta de leyes y de los fondos necesarios.

Cuanto dejo expuesto por acuerdo de la Junta, suplico á V. E. se sirva ponerlo en el alto conocimiento del Exmo. Sr. Presidente, con la protesta de mis respetuosas consideraciones.

Dios y Libertad. México, 5 de Julio de 1848.—*Antonio Garay.*
—*Mariano Gálvez*, Secretario.—Exmo. Sr. Ministro de Relaciones.